

FAQS DE PICE VISITANTES

¿Quién puede solicitar las ayudas?

Las ayudas se conceden a exclusivamente **entidades o instituciones culturales españolas** en las áreas temáticas de Artes Visuales (inclusive Arquitectura y Diseño); Cine y Documental; Literatura y Libro; Música; y Artes Escénicas (inclusive Danza), que actúen como **entidad anfitriona de visitantes internacionales** (prescriptores, profesionales y programadores culturales, responsables de entidades o instituciones culturales internacional de interés, etc), y **que organicen un evento con proyección, preferentemente en toda España**, que agrupe a profesionales del sector o programe actividades que incluyan el contacto con profesionales, artistas o creadores de la área temática cultural en cuestión.

¿Cómo se pueden solicitar las ayudas?

Las solicitudes se realizarán por dicha entidad o institución a través de la **aplicación informática PICE** accesible desde www.accioncultural.es únicamente durante el plazo de la convocatoria. Para acceder a esta aplicación **el solicitante debe validarse** como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

Se considerarán preferentemente las solicitudes que propongan visitantes que no hayan obtenido ayuda en la modalidad PICE/VISITANTES en las tres convocatorias anteriores de forma consecutiva.

¿Cuáles son las fechas a tener en cuenta?

Las ayudas pueden solicitarse en **dos plazos anuales de presentación de solicitudes**: entre el día 1 de enero del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de enero del mismo año y entre el día 1 de mayo del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de mayo del mismo año.

CALENDARIO 2017					
Publicación de Convocatorias cada año	Fecha tope de Admisión de solicitudes	Resolución y publicación Lista provisional ayudas	Periodo de Aceptación por beneficiarios	Publicación de Lista definitiva ayudas	Período para acometer la Actividad
1 de enero de 2017	31 de enero de 2017	28 de febrero de 2017	1 a 10 de marzo de 2017	15 de marzo 2017	Desde el 1 de abril al 31 de julio de 2017
1 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017	30 de junio de 2017	1 a 10 de julio de 2017	14 de julio de 2017	Desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2018

CALENDARIO 2018 *PROVISIONAL					
Publicación de Convocatorias cada año	Fecha tope de Admisión de solicitudes	Resolución y publicación Lista provisional ayudas	Periodo de Aceptación por beneficiarios	Publicación de Lista definitiva ayudas	Período para acometer la Actividad
1 de enero de 2018	31 de enero de 2018	28 de febrero de 2018	1 a 10 de marzo de 2018	15 de marzo 2018	Desde el 1 de abril al 31 de julio de 2018
1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	29 de junio de 2018	30 de junio a 10 de julio de 2018	13 de julio de 2018	Desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de marzo de 2019

¿A qué partidas puede destinarse la ayuda?

La visita aprobada contará con una asignación que podrá imputarse a las siguientes partidas relativas a la misma:

	ARTES ESCÉNICAS	ARTES VISUALES	LITERATURA	MÚSICA	CINE
Viaje	X	X	X	X	X
Alojamiento	X	X	X	X	X
Dietas por manutención	X	X	X	X	
Transportes internos (taxi, gasolina...)	X	X	X	X	
Derechos de reproducción					X
Alquiler de sala					X
Traducción					X
Difusión			X		
Otros			X		

¿Cómo se pagan las ayudas?

Las ayudas a visitantes se hacen efectivas por parte de AC/E **sólo tras la finalización del proyecto**. Una vez finalizada esta actividad, para poder proceder al pago de las ayudas, los beneficiarios deberán remitir a AC/E la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos mediante:

- Una Memoria Económica que contendrá:
 - Relación clasificada de gastos y fecha de pago con cargo a la ayuda.
 - Facturas o documentos de valor probatorio de dichos gastos. ([Pincha para acceder a los requisitos de facturación](#))
 - En caso de que se soliciten dietas por manutención, la entidad beneficiaria únicamente podrá justificarlas mediante un recibí firmado por el visitante extranjero por una cantidad diaria que no será superior

a lo establecido para el grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II. ([Ver Resolución](#))

- Con carácter general, para los desplazamientos en avión, tren o cualquier otro medio de transporte se utilizarán billetes en clase turista.
- En cuanto a la pernoctación, preferiblemente se optarán por hoteles de 3 ó 4 estrellas.
- Una Memoria de Actividad que incluya:
 - Ficha técnica de la visita.
 - Programa de la visita realizada.
 - Fotografías en soporte digital de la actividad y los visitantes.
 - Resumen de conclusiones sobre la visita junto con su repercusión mediática y/o pública.
- Tres fotografías de la actividad y de los visitantes en soporte digital y en alta resolución

Tras la finalización del proyecto y sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación y ésta haya sido revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Económico de AC/E, se abonará al beneficiario mediante transferencia bancaria el importe adjudicado de la ayuda, en un único pago mediante presentación de la correspondientes facturas, en **un plazo máximo de treinta (30) días** tras dicha revisión y aprobación.

¿Cuáles son las principales obligaciones de los beneficiarios?

- Las entidades anfitrionas españolas beneficiarias deberán **aceptar expresamente la ayuda** concedida a través de la aplicación informática en el plazo de estipulado ([ver cuadro](#)) a partir de la publicación provisional de la adjudicación de ayudas en la página web de AC/E, lo que asimismo comporta la aceptación expresa de las bases que rigen las convocatorias de estas ayudas.
- Las actividades propuestas por las entidades beneficiarias deberán realizarse en el **plazo máximo** indicado ([ver cuadro](#)) para cada una de las dos convocatorias anuales.
- La entidad anfitriona española beneficiaria y los visitantes internacionales que inviten con cargo a estas ayudas estarán disponible para **responder a una encuesta de calidad** que AC/E realiza regularmente tras cada convocatoria para la mejora de su funcionamiento.
- Como **mínimo quince (15) días antes del comienzo de la actividad** adjudicataria de la ayuda el beneficiario se compromete a **destacar la colaboración de AC/E en todo tipo de difusión mediática y digital** relacionada con el proyecto objeto de la ayuda,

utilizando para ello los textos y logotipos apropiados y comunicando asimismo su plan de difusión mediática a los responsables de prensa y web de AC/E.

***DOCUMENTOS PARA LIBRAMIENTO DEL PAGO**

El pago de la ayuda se hará efectivo al finalizar la actividad y previa presentación de los siguientes documentos:

- **Factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados**, donde se debe incluir los datos del emisor y receptor.
 - Datos del receptor

Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.
C/José Abascal, 4-4ª planta
28003 Madrid
NIF e Intracommunity VAT number : ESA 81553521
 - Datos del emisor

Entidades con residencia fiscal en la Unión Europea. Las facturas deben incluir el **intracommunity VAT number** de la entidad emisora o justificar que no tiene obligación de tenerlo, además de su nombre o razón social y dirección. Las facturas deben contener los datos bancarios completos del emisor y el IBAN
- **Memoria económica**, donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria.
- **Copia de facturas justificativas** hasta el total del importe de la ayuda
- En caso de que se soliciten **dietas por manutención**, la entidad beneficiaria únicamente podrá justificarlas mediante un recibí firmado por el visitante extranjero por una cantidad diaria que no será superior a lo establecido para el grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II. ([Ver Resolución](#))
- Con carácter general, para los desplazamientos en avión, tren o cualquier otro medio de transporte se utilizarán billetes en clase turista.
- En cuanto a la pernoctación, preferiblemente se optará por hoteles de 3 ó 4 estrellas.